

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° D000184-2024-MIDIS-OGRH, de fecha 27 de noviembre del 2024 emitida por la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe de Trabajo N° D000181-2024-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) *Artículo 212.- Rectificación de errores* 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)*”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”<sup>1</sup> Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)<sup>2</sup>;

Que, mediante la revisión efectuada a la Resolución Jefatural N° D000184-2024-MIDIS-OGRH, se identifica un error material involuntario al consignar el Informe de Trabajo emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia con el N° D000181-2022 - MIDIS-OGRH-VCJ, debiendo consignar N° D000181-2024-MIDIS-OGRH-VCJ; tanto en los documentos de vistos y en el sexto párrafo de la parte considerativa;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el artículo 45º inciso i) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos “*Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución*”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** el error material contenido en la parte de los documentos de visto y en el sexto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° D000184-2024-MIDIS-OGRH del 27 de noviembre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 12º edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

<sup>2</sup> Ibídem, 144

**VISTO**

*“(...) Informe de Trabajo N° D000181-2024-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia (...)”*

**CONSIDERANDO**

*“(...) Que, a través del Informe de Trabajo N° D000181-2024-MIDIS-OGRH-VCJ, se elaboró y consolidó el Rol de Descanso Vacacional de los/as Servidores/as Civiles del MIDIS (...)”*

**ARTÍCULO 2.- MANTENER** vigente la Resolución Jefatural N° D000184-2024-MIDIS-OGRH, del 27 de noviembre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Firmado por

**JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ**  
Jefe de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social